



Auto de Sustanciación	V. 0022
Radicado	05266 40 03 002 2020 00535 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía
Demandante (s)	Banco de Occidente
Demandado (s)	Adriana Patricia López Tirado
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor del Banco de Occidente, en contra Adriana Patricia López Tirado, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$23.890.294,17, por concepto de capital contenido en el pagaré sin numeración suscrito el 17 de febrero de 2015.
- b) Por la suma de \$599.679,79 por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima legal permitida entre el 20 de abril y el 24 de agosto de 2020.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de agosto de 2020, los cuales se liquidarán sobre el capital del literal a), mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Denegar librar mandamiento de pago por la suma de \$2.052.187 por concepto de intereses remuneratorios debido a que implicaría reconocer en favor del demandante una suma de dinero mayor a la que figura en el contenido del pagaré allegado como base de la ejecución.

Tercero: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Cuarto: Se reconoce personería a la abogada Adriana Patricia López Tirado, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez